



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1427



BUENOS AIRES,

03 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 1.209.734/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 451 de fecha 28 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 319 del Expediente N° 1.209.734/07 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 195/200 celebrado entre el SINDICATO LUJAN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 822/06 E, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 322 del Expediente N° 1.209.734/07 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 201/207 celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMAN y TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 906/07 E, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 321 del Expediente N° 1.209.734/07 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 208/214 celebrado entre el SINDICATO





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



LUJAN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES y TELEFONICA DE ARGENTINA/ SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 819/06 E conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 317 del Expediente N° 1.209.734/07 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 215/221 celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 821/06 E, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 327 del Expediente N° 1.209.734/07 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 222/223 celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 724/05 E, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

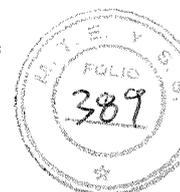
Que a fojas 318 del Expediente N° 1.209.734/07 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 224/229 celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICÓS DE TUCUMAN y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 917/07 E, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1427



Que a fojas 326 del Expediente N° 1.209.734/07 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 230/235 celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 728/05 E conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 329 del Expediente N° 1.209.734/07 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 236/241 celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 878/07 E, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte de los acuerdos homologados por Resolución S.T. N° 451/08 y registrados bajo el N° 337/08, conforme surge de fojas 248/252 y 255, respectivamente.

Que a fojas 332/385 obre el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1427



remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 451 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 337/08 suscripto entre SINDICATO LUJAN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 451 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 337/08 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMAN y TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 451 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 337/08 suscripto entre SINDICATO LUJAN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 451 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 337/08 suscripto entre SINDICATO DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ARTÍCULO 5°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 451 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 337/08 suscripto entre SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA conforme al detalle que, como ANEXO V, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 451 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 337/08 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICÓS DE TUCUMAN y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO VI, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 451 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 337/08 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO VII, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 451 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N°





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1427



337/08 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO VIII, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 11º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 12º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST Nº

Sra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE ESTADO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2005 - Año de Enseñanza de las Ciencias.



Expediente N° 1.209.734/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LUJAN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.	1/07/2008	\$ 2.707,02	\$ 8.121,06
	1/09/2008	\$ 2.741,39	\$ 8.224,17
	1/11/2008	\$ 2.775,77	\$ 8.327,31
	1/01/2009	\$ 2.810,14	\$ 8.430,42
	1/03/2009	\$ 2.950,18	\$ 8.850,54
	1/05/2009	\$ 2.984,56	\$ 8.953,68
CCT 822/06 E			

J.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1427



Expediente Nº 1.209.734/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMAN C/ TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. CCT 906/07 E	1/07/2008	\$ 2.707,02	\$ 8.121,06
	1/09/2008	\$ 2.741,39	\$ 8.224,17
	1/11/2008	\$ 2.775,77	\$ 8.327,31
	1/01/2009	\$ 2.810,14	\$ 8.430,42
	1/03/2009	\$ 2.950,18	\$ 8.850,54
	1/05/2009	\$ 2.984,56	\$ 8.953,68



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1427



Expediente N° 1.209.734/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LUJAN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES C/ TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. CCT 819/06 E	1/07/2008	\$ 2.707,02	\$ 8.121,06
	1/09/2008	\$ 2.741,39	\$ 8.224,17
	1/11/2008	\$ 2.775,77	\$ 8.327,31
	1/01/2009	\$ 2.810,14	\$ 8.430,42
	1/03/2009	\$ 2.950,18	\$ 8.850,54
	1/05/2009	\$ 2.984,56	\$ 8.953,68

J.R.T.

A
F.
EF



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

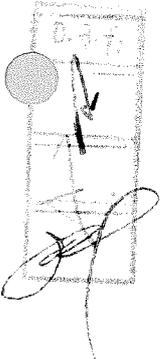
1427

ANEXO IV



Expediente N° 1.209.734/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. CCT 821/06 E	1/07/2008	\$ 2.707,02	\$ 8.121,06
	1/09/2008	\$ 2.741,39	\$ 8.224,17
	1/11/2008	\$ 2.775,77	\$ 8.327,31
	1/01/2009	\$ 2.810,14	\$ 8.430,42
	1/03/2009	\$ 2.950,18	\$ 8.850,54
	1/05/2009	\$ 2.984,56	\$ 8.953,68





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1427



Expediente N° 1.209.734/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. CCT 724/05 E	1/07/2008	\$ 2.289,92	\$ 6.869,76
	1/09/2008	\$ 2.304,78	\$ 6.914,34
	1/11/2008	\$ 2.319,64	\$ 6.958,92
	1/01/2009	\$ 2.334,49	\$ 7.003,47
	1/03/2009	\$ 2.349,35	\$ 7.048,05
	1/05/2009	\$ 2.352,51	\$ 7.057,53

D.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO VI



Expediente N° 1.209.734/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. CCT 917/07 E	1/07/2008	\$ 2.707,02	\$ 8.121,06
	1/09/2008	\$ 2.741,39	\$ 8.224,17
	1/11/2008	\$ 2.775,77	\$ 8.327,31
	1/01/2009	\$ 2.810,14	\$ 8.430,42
	1/03/2009	\$ 2.950,18	\$ 8.850,54
	1/05/2009	\$ 2.984,56	\$ 8.953,68



1427



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO VII



Expediente N° 1.209.734/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. CCT 728/05 E	1/07/2008	\$ 2.707,02	\$ 8.121,06
	1/09/2008	\$ 2.741,39	\$ 8.224,17
	1/11/2008	\$ 2.775,77	\$ 8.327,31
	1/01/2009	\$ 2.810,14	\$ 8.430,42
	1/03/2009	\$ 2.950,18	\$ 8.850,54
	1/05/2009	\$ 2.984,56	\$ 8.953,68

D.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1427

ANEXO VIII



Expediente N° 1.209.734/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO C/ TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. CCT 878/07 E	1/07/2008	\$ 2.707,02	\$ 8.121,06
	1/09/2008	\$ 2.741,39	\$ 8.224,17
	1/11/2008	\$ 2.775,77	\$ 8.327,31
	1/01/2009	\$ 2.810,14	\$ 8.430,42
	1/03/2009	\$ 2.950,18	\$ 8.850,54
	1/05/2009	\$ 2.984,56	\$ 8.953,68

D. R. T.

A

g

f

e

d

c

b

a

z

y

x

w

v

u

t



Expediente N° 1.209.734/07

BUENOS AIRES, 07 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1427/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **422/08 T.**-

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.